

DJ/AD-CC/060/2021

Contrato de Compraventa, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General** la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y; por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**Nueva Automotriz Occidental**", representada en este acto por su **APODERADA LEGAL** la Lic. **Jaqueline Fernández Coronel** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "**El Organismo**" y "**El Proveedor**", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

GLOSARIO

- a) **CONSUMIDOR:** Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor, a quien de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominara **EL COMPRADOR O CLIENTE**.
- b) **PROVEEDOR:** Es la persona física o mora que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica en este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominara el **VENDEDOR O DISTRIBUIDOR**.
- c) **VEHICULO NUEVO:** El automotor de procedencia nacional extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez, con más de 1.000 kilómetros recorridos.

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Que La **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, Ostenta El Cargo De **Directora General**, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, expedido el día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Página 1 de 6

La presente hoja forma parte del Contrato de Compraventa celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, S.A. de C.V., identificado con el numero DJ/ADQ-CC/060/2021
JACC/mcb

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

DJ/AD-CC/060/2021

IV.- En la Sesión de la Comisión de Adquisiciones de este Organismo, el día 13 trece de abril del año 2021 dos mil veintiuno, por mayoría de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la compra del automóvil.

V.- Así mismo sigue declarando que esta compra cuenta con la suficiencia presupuestal puesto que la presente adquisición es realizada mediante licitación pública con concurrencia celebrada con número AD/CC/004/2021 de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y demás relativos a la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 12,055 doce mil cincuenta y cinco, pasada ante la fe del **Licenciado Miguel Rábago Preciado**, Titular de la Notaría Pública número 42 cuarenta y dos de Guadalajara, Jalisco; el día 02 dos de Abril del año 1986 mil novecientos ochenta y seis.

II.- asimismo mediante el testimonio Público 8,699 ocho mil seiscientos noventa y nueve de fecha 19 diecinueve de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, otorgado ante la Fe del Notario Público número 4 cuatro de la región de la Ciénega del Estado de Jalisco, Licenciado José Luis Ramos Uriarte; en el que se protocoliza poder general judicial para pleitos y cobranzas, acto de administración y representación laboral, la compareciente Lic. **Jacqueline Fernández Coronel**, apoderada legal, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de identificación **FEZ013 3 331** manifestando que con dicha personalidad y capacidad Legal, suscribe el presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el inmueble número 2603 DOS MIL SEISCIENTOS TRES de la Avenida Lázaro Cárdenas, en la colonia Mercado de Abastos de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44530.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es **GEZ013 3 331** Mencionando además que cuenta con registro ante la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, con folio 279751 doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno y con número de clave 94131500.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

Página 2 de 6

La presente hoja forma parte del Contrato de Compraventa celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, S.A. de C.V., identificado con el número DJ/ADQ-CC/060/2021
JACC/mcb

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzón@difzapopan.gob.mx

DJ/AD-CC/060/2021

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción III del Código de Comercio, “El Proveedor” se obliga a suministrar a “El Organismo”, un vehículo que será utilizado para la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y Dirección de Programas de este “El Organismo”, de acuerdo a la siguiente descripción:

Cantidad	Descripción	Precio con IVA
01	<p>Automóvil tipo sedán 4 puertas, marca Chevrolet Aveo paquete “A”, Modelo 2021, Color blanco, aire acondicionado con controles manuales, tipo de motor y gasolina 4 cilindros, 1.5 litros, 16 valvulas, potencia 107hp@6000rpm, torque 104 lb-pie@4000 rpm, tracción delantera, manual de 6 velocidades (incluye reversa), dirección electroasistida, suspensión: delantera tipo Mcpherson, trasera de brazo de torsión, discos delanteros, tambor trasero, sistema de frenado antibloqueo ABS en las 4 ruedas, distribución electrónica de frenado (EBD), de acero de 14” llantas 175/70 R 14, tanque de gasolina de 39 litros, capacidad 5 pasajeros, bolsa de aire delantera, cinturones de seguridad para conductor y acompañantes, estéreo radio AM/FM, MP3, entrada USB, auxiliar y bluetooth, juego de tapetes, triángulos reflejantes de seguridad, gato mecánico y herramientas, equipo de protección de espejos, cofre y computadora, inmovilizador de planta, el cual impide la ignición del motor sin llave original.</p> <p>SEGURIDAD: columna de dirección colapsable al impacto/barras de protección lateral de puertas delanteras y traseras/sistema de advertencia cuando se deja la llave en la ignición al abrir la puerta con motor apagado/ llave principal y de repuesto rígida.</p> <p>ACCESORIOS: desempañador eléctrico en montado en medallón trasero/ liberador de tapa de gasolina desde el interior.</p> <p>SEGUROS DE PUERTAS: eléctricos sensibles a la velocidad.</p>	\$216,887.00

DJ/AD-CC/060/2021

<p>CRISTALES: eléctricos con botones delanteros en consola central/ con tintado ligero y absorción solar.</p> <p>FAROS: delanteros de halógeno/ traseros con indicador de frenado.</p> <p>CAJUELA: con iluminación y apertura desde el interior.</p> <p>SEGUROS DE PUERTA: eléctricos sensibles a la velocidad.</p> <p>ASISTENCIA EN EL CAMINO: por 3 años o 60,000 km, lo que ocurra primero, disponible las 24 horas durante los 365 días del año, valido en México, Usa y Canadá.</p>	
---	--

SEGUNDA. -En el cumplimiento de este contrato, **"El Proveedor"** se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación AD/CC/004/2021 de fecha 13 trece de Abril del año 2021 dos mil veintiuno, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

"El Proveedor" se compromete a otorgar la garantía de defensa por 36 meses o 60,000 sesenta mil kilómetros en lo que suceda primero, contra perforaciones por corrosión por 05 cinco años o 10,000 diez mil Kilómetros lo que ocurra primero. Cumplir con las condiciones de entrega del vehículo que deberá incluir factura, manual de usuario, póliza de garantía otorgada por el fabricante, accesorios en orden y en funcionamiento, vehículo limpio, documento que integre las especificaciones del vehículo, kilometraje, carnet de servicios.

Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y normas oficiales mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado, además cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y accesorios.

TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO "El Organismo" se obliga a pagar a **"El Proveedor"** de conformidad con el presente documento, la cantidad **\$216,887.00 (Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M. N.) IVA incluido** que resulte de la factura expedida por **"El Proveedor"** con motivo de la venta del vehículo automotor descrito en la cláusula primera que será pagada previa entrega, presentando la factura original en el Departamento de Recursos Financieros.

CUARTA.- "El Proveedor" entregará el vehículo previo acuerdo con la coordinación de adquisiciones respecto del horario y lugar, asimismo **"El Proveedor"** entregara a **"El Organismo"** la factura original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

QUINTA.- En caso de que dentro del periodo de garantía, **"El Organismo"** acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del

Página 4 de 6

La presente hoja forma parte del Contrato de Compraventa celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, S.A. de C.V., identificado con el numero DJ/ADQ-CC/060/2021
JACC/mcb

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

DJ/AD-CC/060/2021

vehículo en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que el cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014 y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el distribuidor.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **“El Proveedor”** entregue el vehículo a **“El Organismo”**.

SEPTIMA.- De la Subcontratación. Toda vez que **“El Proveedor”** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a entregar de manera directa el vehículo en los términos y condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna la entrega del vehículo materia del presente contrato.

OCTAVA. – VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 13 de abril del año 2021 dos mil veintiuno y hasta la total entrega del vehículo y de la factura correspondiente en los tiempos convenidos.

NOVENA.- (De la Terminación Anticipada). **“El Organismo”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de **“El Organismo”**, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **“El Proveedor”**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **“El Proveedor”** podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **“El Organismo”**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por **“El Organismo”** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DECIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. **“El Organismo”** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **“El Proveedor”** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **“El Proveedor”** no realiza la entrega en la calidad y fechas convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato,

Página 5 de 6

La presente hoja forma parte del Contrato de Compraventa celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, S.A. de C.V., identificado con el número DJ/ADQ-CC/060/2021
JACC/mcb

DJ/AD-CC/060/2021

debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de compraventa; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

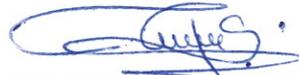
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 13 trece días del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

Por "El Organismo"



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Proveedor"



Lic. Jaqueline Fernández Coronel
Apoderada

Handwritten notes in a small box, partially illegible.

Handwritten notes in a larger yellow box, containing several lines of text, some of which appear to be repeated or corrected.